

TRD.130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**A**

**MUNICIPIO DE ARGELIA**

**GILDARDO RESTREPO LÓPEZ**

**Alcalde Municipal**

**Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**  
**Santiago de Cali, septiembre 2021**

**CDVC-SOFP – 4**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA**

**2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
<b>3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</b>	<b>9</b>
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
<b>3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>10</b>
<b>3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>10</b>
<b>3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.</b>	<b>11</b>
<b>3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>13</b>
3.3. GESTION FINANCIERA	14
<b>3.3.1. Estados contables</b>	<b>14</b>
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<b>14</b>
<b>3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>14</b>
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	14
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
<b>4 ANEXOS</b>	<b>16</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAGOS	16
4.2 CUADRO DE HALLAGOS	17

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus Actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**GILDARDO RESTREPO LÓPEZ**

Alcalde Municipal

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de Argelia Valle del Cauca

Respetado Dr. Restrepo, señores Concejo Municipal y Personero Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre y control fiscal interno del municipio de Argelia, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo en la inobservancia al presentar diferencia entre presupuesto y tesorería, pasivos revelados en los estados financieros- balance sin afectación presupuestal, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Argelia, resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **ineficiente**, toda vez que cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el concepto es **con reserva**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

### **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$546.527.180 millones, como resultado de superávits fiscales en las fuentes de recursos propios \$44.013.543; fondos especiales \$31.800.249; Sistema General de Participaciones \$614.184.990 y un déficit fiscal en la fuente destinaciones específicas por \$143.454.020.

### **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL.**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno del sujeto de control y de los puntos de control, en relación con el proceso de cierre fiscal, es **ineficiente** de acuerdo con la calificación obtenida de 2.5.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 Hallazgos administrativos.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORÍAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El municipio de Argelia Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-1051 de febrero 27 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, presentó inconsistencias en el reporte de la información en los formatos, el acta y la ejecución presupuestal, que fueron aclarados y justificados; una vez analizada la información el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, que al ser aclarados fueron suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con acciones correctivas para subsanar 2 hallazgos determinados con fecha de ejecución a Julio 14 de 2021. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la

vigencia 2020, se concluye que no cumplió las acciones correctivas propuestas relacionada con el reporte de la información de cierre fiscal, ajustado a la Resolución Reglamentaria de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, donde se establece la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, como tampoco ha tomado medidas para subsanar la debilidades en el manejo presupuestal al adicionarse ingresos amparados en convenios con entidades del orden departamental, o nacional que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC, Por lo tanto la administración continuará con la implementación de acciones correctivas para subsanarlo.

### 3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Argelia, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$9.039.683.757 y comprometió gastos por \$8.493.156.577, generando un resultado fiscal positivo de \$546.527.180 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

**CUADRO 1**

MUNICIPIO DE ARGELIA Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	4.600.750.069	185.742.025	4.253.191.663	9.039.683.757	3.762.116.296	281.274.500	196.574.118	4.253.191.663	8.493.156.577	546.527.180

Fuente: Área Financiera

Elaboro: Equipo Auditor

#### 3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.024.375.798 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.105.440.002, a los cuales se les descuenta \$47.104.909 de recursos de terceros; \$1.088.379 de resguardos indígenas y \$1.032.853.334 de reservas canceladas, se determinó una diferencia de \$17.583, permitiendo establecer, presuntamente, que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro

2).

**CUADRO 2**

MUNICIPIO DE ARGELIA										
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería										
Vigencia 2020										
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 = (1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	Reservas no ejecutadas al cierre de la vigencia 9	SALDO TESORERIA 10 = (6-7-8-9)	DIFERENCIA 11=(10-5)
4.786.492.094		3.762.116.296		1.024.375.798	2.105.440.002	47.104.909	1.088.379	1.032.853.334	1.024.393.381	17.583

Fuente: Área Financiera  
Elaboro: Equipo Auditor

## 1. Hallazgo administrativo

### Diferencia entre presupuesto y tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.024.375.798 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.105.440.002, a los cuales se les descuenta \$47.104.909 de recursos de terceros; \$1.088.379 de resguardos indígenas y \$1.032.853.334 de reservas canceladas, se determinó una diferencia de \$17.583, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.

### 3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$44.013.543, fuentes especiales \$31.800.249; Sistema General de Participaciones \$614.184.990.

De acuerdo con la información presupuestal y los actos administrativos presentados en el cierre fiscal, la entidad constituyó un déficit fiscal por \$143.454.019.77, en la fuente de otras destinaciones específicas, ocasionados por factores externos no gobernables, como resultado de adicionar presupuestalmente en la vigencia que se cierra, ingresos amparados en convenios con entidades del

orden nacional, que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados.

Por ser estos recursos del orden nacional, la evaluación y seguimiento son competencia de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020. (Ver cuadro 3).

**CUADRO 3**

MUNICIPIO DE ARGELIA CONCILIACION RESERVAS CON TESORERIA Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	82.145.401	0	38.131.858		44.013.543	
Fondos Especiales	31.800.249	0	0		31.800.249	
<b>TOTAL S.G.P</b>	<b>743.986.066</b>	<b>20.000.000</b>	<b>109.801.076</b>		<b>614.184.990</b>	
Fondos Regalías (2015)	0	0	0		0	
Destinaciones Específicas	166.461.664	176.574.118	133.341.566			-143.454.020
Otras Destinaciones Específicas	1.032.853.334				1.032.853.334	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	48.193.288			48.193.288	0	
<b>SubTotales</b>	<b>2.105.440.002</b>	<b>196.574.118</b>	<b>281.274.500</b>	<b>48.193.288</b>	<b>1.722.852.116</b>	<b>-143.454.020</b>
Sistema General de Regalías	31.100.727	0	0	0	31.100.727	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.136.540.729</b>	<b>196.574.118</b>	<b>281.274.500</b>	<b>48.193.288</b>	<b>1.753.952.843</b>	<b>-143.454.020</b>
Fuente: Area Financiera						
Elaboró: Equipo auditor						

Al analizarse la información financiera del balance de comprobación a diciembre 31 de 2020, aportada por el ente de control al cierre de la vigencia, se evidencia que algunos pasivos no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad de los superávits o déficits fiscales a incorporar en la siguiente vigencia fiscal. (ver cuadro 4)

**CUADRO 4**

MUNICIPIO DE ARGELIA Conciliación Cuentas por Pagar Contables con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropiación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4) 5=1-(2+3+4)
RECURSOS PROPIOS	82.145.401	-	64.869.092	-	17.276.309	-
FONDOS ESPECIALES	31.800.249	0	0		31.800.249	
<b>TOTAL S.G.P</b>	<b>743.986.066</b>	<b>20.000.000</b>	<b>109.449.676</b>		<b>614.536.390</b>	
FONDOS DE REGALIAS (2015)					0	
DESTINACIONES ESPECIFICAS	166.461.664	176.574.118	134.765.538			- 127.215.395
OTRAS DESTINACIONES ESPECIFICAS	1.032.853.334				1.032.853.334	
RECURSOS DE TERCEROS	48.193.288			48.193.288	-	
<b>SUBTOTALES</b>	<b>2.105.440.002</b>	<b>196.574.118</b>	<b>309.084.306</b>	<b>48.193.288</b>	<b>1.696.466.282</b>	<b>-127.215.395</b>
Regalías	31.100.727	0	0		31.100.727	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>2.136.540.729</b>	<b>196.574.118</b>	<b>309.084.306</b>	<b>48.193.288</b>	<b>1.727.567.009</b>	<b>-127.215.395</b>
Fuente: Area Financiera						
Elaboró: Equipo auditor						

De acuerdo con la información complementaria requerida al sujeto de control, se estableció efectivamente que algunas obligaciones al cierre de la vigencia como la de prima de vacaciones y prima de servicios del personal activo de la entidad, entre otras, no se está constituyendo al cierre de la vigencia como una obligación presupuestal, generando nuevos resultados en el cierre fiscal a diciembre 31 de 2020, por lo tanto, se establece como una observación administrativa en los siguientes términos:

## **2. Hallazgo administrativo**

### **Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia**

Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$309.084.306, frente a los \$281.274.500, reportados por el sujeto de control, se refleja una diferencia de \$27.809.806, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad del superávit o déficit fiscal a incorporar en la siguiente vigencia fiscal; permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Situación ocasionada presuntamente debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.

#### **3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020, por valor de \$196.574.118, de los cuales \$20.000.000 corresponden a sistema general de participaciones que cuentan con su recursos en tesorería y \$176.574.118, en la fuente de destinación específica que son financiadas con recursos del orden nacional y la evaluación y seguimiento de los mismos son competencia de la CGR, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$281.274.500, las cuales cuentan con recursos en tesorería y revisada la documentación que las soportan, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

### 3.3. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.3.1. Estados contables

##### 3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente, no obstante, algunos saldos no guardan coherencia con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

#### 3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### 3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que

considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del municipio de Argelia es **ineficiente**. (ver cuadro 5)

**CUADRO 5**

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	ALTO	INEFICAZ	2,5
				<b>INEFICIENTE</b>

### 3. Hallazgo Administrativo

#### Control fiscal interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Argelia, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.5 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.

#### 3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Argelia Valle cuenta con 9 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 11 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$130.613.198, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$114.425.022, que corresponde al 88% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$94.183.155 se destinaron al pago de honorarios y \$20.241.867 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Argelia ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$109.592.159, equivalentes al 83% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$131.670.300, equivalente a 150 SMLV. encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma. La personería en la vigencia 2020 no suscribió contratación.

#### 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAGOS  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE  
VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	-	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAGOS  
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE ARGELIA  
VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p><b>Diferencia entre presupuesto y tesorería</b></p> <p>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.024.375.798 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.105.440.002, a los cuales se les descuenta \$47.104.909 de recursos de terceros; \$1.088.379 de resguardos indígenas y \$1.032.853.334 de reservas canceladas, se determinó una diferencia de \$17.583, permitiendo establecer, la entidad presenta debilidades frente al principio de universalidad presupuestal, establecido en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Se acepta la observación y se realizara el correspondiente plan de mejoramiento.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta del sujeto de control, no se presentan justificaciones para desvirtuar la observación administrativa, por lo tanto, se constituye como un hallazgo administrativo, en los mismos términos y condiciones.</p>		X				
2	<p><b>Pasivos contables sin afectación presupuestal al cierre de la vigencia</b></p> <p>Al incorporarse presupuestalmente los pasivos del balance general a diciembre 31 de 2020, por \$309.084.306, frente a los \$281.274.500, reportados por el sujeto de control, se refleja</p>	<p>No se acepta esta observación ya que tal como se manifestó en la visita realizada por el auditor, la diferencia reflejada corresponde a obligaciones sobre la prima de vacaciones y la provisión de la prima de servicios, dichas provisiones se causan y registran contablemente en el periodo contable, pero</p>	<p>Con base en la respuesta de la entidad, es preciso indicar que de acuerdo con la normatividad contable (Catálogo General de Cuentas - versión 2015.12) los gastos causados por servicios prestados por los empleados y trabajadores, denominados provisiones de nómina por conceptos como prima de servicios, cesantías, intereses de cesantías, entre otras, deben</p>	X					

**4.2 CUADRO DE HALLAGOS  
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE ARGELIA  
VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DANO PATRIMONIAL
	<p>una diferencia de \$27.809.806, que no fueron constituidos como obligaciones presupuestales en la ejecución al cierre de la vigencia, generando distorsión en los resultados del ejercicio para determinar la realidad del superávit o déficit fiscal a incorporar en la siguiente vigencia fiscal; permitiendo establecer que la entidad presenta debilidades frente a los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). situación ocasionada presuntamente debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>no se ejecutan en el presupuesto de la vigencia, puesto que estas se proyectan en la siguiente vigencia periodo en el cual el funcionario se hace acreedor de este beneficio que se tramita legalmente a través de un acto administrativo que solo se puede emitir en ese momento presupuestal.</p>	<p>contabilizarse como un pasivo real, dada la condición de haber recibido el bien o servicio, a las cuales se les denomina beneficios a los empleados a corto plazo (2511), que por ende debe tener su respaldo económico en los activos de la entidad, (11) efectivo y equivalente del efectivo, o dentro de los otros activos (19).</p> <p>De igual manera siendo estos gastos causados de manera directa por parte del funcionario dentro de la vigencia fiscal y teniendo en cuenta los principios de anualidad y universalidad presupuestal, establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), este gasto debe ser constituidos como obligación presupuestal en la ejecución al cierre de la vigencia fiscal que termina, respaldado con sus recursos disponibles en tesorería, de acuerdo con la afectación contable indicada.</p> <p>Dichos registros del gasto en la vigencia que se causa, tanto contable como presupuestal, proveniente del servicio por concepto de beneficios a empleados a corto plazo, permitirá a la entidad, reflejar una situación económica verídica y real, evitando crear incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la misma.</p> <p>En conclusión, con los argumentos presentados por el sujeto de control en su respuesta o derecho de contradicción, no se desvirtúa la observación administrativa, por lo tanto, se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.</p>						
3	<p><b>Control fiscal interno proceso cierre fiscal</b> Al evaluarse el control fiscal interno del</p>	<p>No se acepta esta observación puesto que como entidad desconocemos el procedimiento utilizado por el auditor para</p>	<p>Teniendo en cuenta que el sujeto de control no pudo desvirtuar las observaciones administrativas presentadas en el informe preliminar, dando la razón en</p>	X					

**4.2 CUADRO DE HALLAGOS**  
**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL**  
**Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**  
**MUNICIPIO DE ARGELIA**  
**VIGENCIA 2020 PVCF – 2021**

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	DANO PATRIMONIAL
	<p>municipio de Argelia, con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es ineficiente dada la calificación obtenida de 2.5 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>determinar la calificación dada, además en el informe preliminar no se explica a que corresponde cada uno de los componentes y porcentajes o como se determinan estos para llegar a dicha calificación. Durante la visita se dio a conocer ante el auditor el procedimiento del control interno manejado por la entidad territorial sin tener alguna observación al respecto.</p>	<p>cierta forma a los hechos que generaron los mismos y que como argumenta el sujeto de control, aunque existe un procedimiento de control interno manejado por la entidad territorial, su aplicabilidad en cuanto al cierre fiscal no fue la más acertada, por lo tanto, no se desvirtúa la observación administrativa y se establece como un hallazgo administrativo en iguales términos y condiciones.</p>						
	<b>TOTAL</b>			<b>3</b>					<b>\$</b>